



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. OBJETO Y APLICACIÓN

Por seguridad se entiende evitar eventos naturales o provocados por la acción humana, capaces de poner en peligro la vida o integridad física de las personas, ya sea de aquellas que hacen o pretenden hacer uso de las instalaciones, ya sea de terceras personas que se encuentren en la zona. Puesto que el mantenimiento de aquella seguridad se ve afectada por condiciones especiales tales como la noche y determinados actos de gran afluencia de público que posibilitan un número mayor de accidentes, se hace necesaria una presencia de seguridad de una u otra forma del centro.

El objeto del presente Pliego, es establecer las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación de un servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las servicios varios realizados en instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como la prestación de servicios de Auxiliar de Servicios en las instalaciones del Parque Forestal Dehesa de Doña María y otros recintos públicos o privados donde se celebren actos o actividades no previstas organizadas o participadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El servicio de vigilancia y de seguridad privada se realizará de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada y comprende, en términos generales y sin carácter exhaustivo, el control de accesos, la vigilancia de las dependencias, recintos y actividades que se especifican en el presente documento, así como la protección de los bienes y de las personas que se hallen en el interior de los mismos.

1.1 MARCO JURÍDICO:

- 1) Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83 de 5 de abril de 2014).
- 2) Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- 3) Resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

El ámbito de aplicación del contrato será siempre en el Término Municipal de Dos Hermanas y corresponderá a:

- Las dependencias del Parque Forestal dehesa de Doña María.
- Servicios varios (parque municipal de viviendas, y servicios imprevistos)
- Control de las alarmas de los edificios y centros municipales que se reseñan.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR: PERSONAL, COMPOSICIÓN, HORARIO Y TURNOS DE TRABAJO

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contratista deberá presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar.

Deberá garantizar, en todo momento, que destina el personal necesario para prestar los servicios contratados, atendiendo a las necesidades y características propias de los mismos.

La actividad o finalidad de la empresa contratista habrá de ajustarse a lo establecido en la legislación correspondiente, y en vigor, de Seguridad Privada, por lo que los vigilantes encargados de la prestación del contrato de Seguridad deberán, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, disponer de la calificación y cualificación que requiere el desempeño de las funciones propias para la prestación de este tipo de servicios.

En lo referente al servicio que ha de realizar el Auxiliar de Servicios consistirá en la realización de tareas auxiliares de servicios en las instalaciones del Parque Forestal dehesa de Doña María y eventos varios que se organicen por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Dicho servicio deberá ser realizado en coordinación y cooperación con el servicio de vigilancia que se esté prestando.

Ante situaciones de determinada importancia y magnitud y si el Ayuntamiento lo considera necesario, la empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de proporcionar de forma inmediata, los refuerzos de personal que sean adecuados para garantizar la seguridad de los edificios o eventos contemplados en el contrato. No obstante, el Ayuntamiento, en caso de necesidades especiales, podrá solicitar del adjudicatario que la prestación se realice en horarios o fechas diferentes.

En el caso de nuevas necesidades no previstas en el presente Pliego relativas a la prestación del servicio objeto de la presente licitación, la empresa, y si el Ayuntamiento así lo decidiera, vendrá obligada a la prestación de los mismos al

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

precio/hora fijado en la oferta por la empresa adjudicataria, siempre que se trate de contratos menores.

El Ayuntamiento, no vendrá obligado a agotar la totalidad del crédito presupuestario retenido, por lo que en el caso en el que se demanden menos horas que las inicialmente previstas estas serán detraídas de la factura correspondiente.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación es necesario emplear aproximadamente unas **1.400** horas de vigilancia al año y por otro lado, unas **1.800** horas de auxiliares de servicios para control de accesos. La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad (sin armas) que determine la empresa en cumplimiento de la normativa vigente y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad privada que se contrata.

El precio del presente contrato se calculará tomando como base las unidades de tiempo de acuerdo con el artículo 302 del TRLCSP atendiendo a los precios siguientes que no incluyen el IVA:

Hora de servicios de auxiliar y portería: 9,20 euros / hora

Hora de seguridad y vigilancia: 13,70 euros/ hora

INSTALACIONES.-

A.- PARQUE FORESTAL DEHESA DE DOÑA MARIA Y VARIOS NO PREVISTOS.

El servicio que se requiere en esta dependencia es de un auxiliar de servicios, atendiendo al siguiente horario.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Parque Forestal Dehesa de Doña María. De 08:00 a 22:00 los sábados, domingos y festivos:

Número total de horas a prestar por auxiliares de servicios: **1.456 horas.**

B.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Los servicios se realizarán en función de las necesidades, atendiendo a la excepcionalidad de los servicios a cubrir.

En dichas actividades, la vigilancia podrá estar realizada por el servicio que presten los Auxiliares de servicios, así como por los vigilantes de seguridad privada, debiendo estar coordinados ambos servicios, según la necesidad y características de la actividad.

Servicios varios no previstos desempeñados por auxiliares de servicios: **344 horas.**

Servicios varios no previstos desempeñados por vigilantes de seguridad: **1.400 horas.**

2.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será dirigido por la persona que a tal efecto designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que serán ejercidas por la/las persona/s designada al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en calidad de responsable por cada concejalía, debiendo la empresa adjudicataria facilitar el organigrama jerárquico de interlocutores, con medios de comunicación suficientes para la correcta coordinación del servicio.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los licitadores deberán disponer de la adecuada asistencia técnica para la ejecución del presente contrato, así como del apoyo logístico al mismo (jefes de seguridad, inspectores, etc.).

Asimismo, deberán facilitar el nombre, teléfono de contacto y dirección, a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, del responsable o delegado del seguimiento de los trabajos de vigilancia y seguridad objeto del presente contrato.

A efectos de inspección y control, el contratista elaborará por meses naturales, un cuadrante que reflejará las horas de servicios efectivamente realizadas por su personal, agrupadas por puestos y lugares de vigilancia, con un resumen de las horas totales efectivamente realizadas por cada colectivo durante el mes, que deberá coincidir con lo expresado en la correspondiente factura.

Formatos de Control y Reporte.-

Todo el personal que preste servicios, al término de su jornada laboral, deberá elaborar un parte de servicio procedimentado para su puesto, en el que reflejará las incidencias y observaciones, para una mejora de la calidad del servicio.

El adjudicatario presentará una memoria explicativa del servicio, un plan de control y seguimiento y un manual de procedimiento. En el mencionado plan deberán incluir tiempo de respuesta a los avisos de las alarmas que se detallan más adelante.

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del servicio.

El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tres actas de no conformidad podrán ser causa de resolución del contrato, con pérdida de garantía definitiva. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas tendrá potestad para resolver o no el contrato tras la tercera acta de no conformidad. Si aquél decide no resolver, será necesaria una más para la correspondiente resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva.

2.3. ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE VIGILANTES Y ORGANIZACIÓN.

1. Elección: el Órgano de contratación determinará el proceso de selección que deba seguirse para elegir a los vigilantes que prestarán el servicio. A tal efecto, la empresa adjudicataria aportará con carácter previo a la ejecución del contrato, el currículum vitae de un número de vigilantes y auxiliares de servicios de servicios, superior al doble de las unidades previstas, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa.

Los vigilantes deberán aportar una declaración jurada, que ha de reunir los requisitos que establecen los artículos 53 y 54 del Reglamento de Seguridad Privada aprobado en virtud del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado sustancialmente por el Real Decreto 4/2.008, de 11 de enero.

2. Sustitución: Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el número de vigilantes, en las condiciones y con el equipamiento contratado.

La sustitución, ya sea provisional o definitiva, que proponga la empresa adjudicataria de cualquier vigilante seleccionado, deberá ser comunicada a la Administración y estará debidamente motivada. Para causar efecto se requerirá la conformidad de la persona encargada de la dirección del trabajo designada

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por el Ayuntamiento. Las sustituciones provisionales sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución.

La empresa deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la declaración jurada del suplente.

El Ayuntamiento podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier vigilante. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

El aumento o disminución del número inicial de vigilantes o auxiliares de servicios, deberá comunicarse con anterioridad y por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. La falta de notificación o de autorización reseñada, podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva.

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio por el personal de vigilancia expresamente elegido en las condiciones contratadas. Igualmente, deberá garantizar la sustitución del mismo, por las personas suplentes previamente nombradas en el mismo proceso de selección.

3. Organización: Con carácter previo a la prestación del servicio, la adjudicataria presentará la documentación donde se recoja el procedimiento utilizado para calcular el número de vigilantes necesarios, a fin de cumplir con la composición del servicio ofertado y el requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. **Los servicios de 24 horas se prestarán necesariamente en turnos de 8 horas como máximo.**

El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente, en los turnos establecidos para éste, no pudiendo ningún vigilante bajo ningún concepto, abandonar el lugar de trabajo sin una sustitución previa.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la empresa adjudicataria procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y cada centro objeto de vigilancia.

Inmediatamente antes del inicio de cualquiera de los servicios previstos en este pliego, la empresa adjudicataria, para la debida coordinación con los servicios de Policía Local, ha de comunicar a ese Cuerpo los términos de la disposición del servicio de vigilancia privada y/o auxiliares de servicios y las personas responsables del dispositivo en tiempo real, incluyendo el modo de comunicar con los mismos durante el operativo para cualquier incidencia de servicio, lo que habrá que hacer dirigiendo comunicación por mail a la dirección de correo:

`policialocal@doshermanas.es`

En el ejercicio de sus funciones, el vigilante deberá portar en todo momento y en lugar visible su tarjeta de identificación personal.

Para cada Centro o dependencia municipal, la empresa elaborará un cuadrante en donde se refleje los turnos de trabajo y el nombre del vigilante de cada turno.

El cómputo de horario anual a realizar por cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad vigente en cada momento.

2.4. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

La empresa adjudicataria procurará, entre los Vigilantes y los Auxiliares de servicios, la redacción de un parte diario de incidencias en el que se incluirá como mínimo la fecha, turno, nombre del vigilante, firma de éste y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuando se produzcan incidencias que alteren el normal funcionamiento del Centro objeto de vigilancia, la empresa entregará una copia del parte rellenado por el vigilante al Responsable del Contrato.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando el vigilante o el auxiliar de servicios prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo del servicio, inmediatamente dará conocimiento al Responsable del Contrato y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones y en situaciones de necesidad, el vigilante seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

2.5. COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO.

Coordinación: La empresa adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas a los vigilantes para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio y será también la responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento de seguridad existente en el edificio.

El Responsable de la actividad o persona designada al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Seguimiento. La empresa adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realice conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, con una periodicidad de al menos dos inspecciones semanales para comprobar que cada Vigilante y Auxiliar de Servicios desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata a la Administración.

Mensualmente se remitirá un informe al Responsable del Contrato o de las actividades programadas comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas y a adoptar cualquier forma de control al respecto, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

2.6. CONTRADICCIONES y OMISIONES DE LA PRESTACIÓN

Las omisiones en los Pliegos de Condiciones, o las descripciones erróneas de los detalles de la prestación que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención expuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, o que por uso y costumbre deban ser realizados, no solo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles omitidos o erróneamente descritos sino que deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correctamente especificados en los Pliegos de Condiciones, sin que por ello tenga derecho a abono alguno.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD Y AUXILIARES DE SERVICIOS.

3.1. FUNCIONES.

El personal encargado de la prestación del contrato de Seguridad, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, deberá disponer de la habilitación del Ministerio del Interior que requiere la prestación de este servicio, tal y como se establece en el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento de aplicación los vigilantes de seguridad sólo podrán desempeñar las funciones que recoge el artículo 32 de la mencionada ley:

1. Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:
 - Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
 - Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.
- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.
- Proteger el almacenamiento, recuento, clasificación, transporte y dispensado de dinero, obras de arte y antigüedades, valores y otros objetos valiosos, así como el manipulado de efectivo y demás procesos inherentes a la ejecución de estos servicios.
- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.

Además, también podrán realizar las funciones de recepción, verificación no personal y transmisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que el artículo 47.1 reconoce a los operadores de seguridad.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas.

Los Auxiliares de servicios sólo podrán desempeñar las siguientes tareas:

- Las de Información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones y de gestión auxiliar.
- En general, la comprobación y control de las instalaciones generales en cualesquiera clase de inmueble, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.
- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida.
- Tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privados, en cualquier clase de edificios o inmuebles.
- La prohibición de acceso para el tráfico rodado o peatonal, en actividades desarrolladas en vía pública.
- Colocación de señalización, vallado, o cualquier otro recurso material de apoyo material al servicio (como hitos, cinta balizadora, etc. ...), que haya de ser dispuesto previamente o durante las actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas así como la vigilancia de la contención peatonal en el evento.

3.2. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El servicio se prestará con la uniformidad reglamentaria ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos, que serán aprobados por el Ministerio del Interior, conforme al artículo 12.1.c de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Organismo en que preste sus servicios. Además se les dotará de los medios de comunicación e inspección portátiles necesarios para la ejecución del servicio, tales como: radio- transmisores, detectores de metales portátiles, etc., que serán facilitados por la empresa a su cargo, siempre que este equipamiento se considerara esencial para la normal prestación del Servicio de Vigilancia y Protección.

Así mismo, deberán aportar equipos de transmisiones portátiles y/o teléfonos móviles, para la comunicación entre la Policía Local y el personal que presta el servicio. Siendo por cuenta de la Empresa adjudicataria todos aquellos medios personales y auxiliares de servicios y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la realización del trabajo.

Las empresas deberán presentar en su oferta la relación de prendas y equipos que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, pudiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán el personal de vigilancia en la prestación del servicio.

3.3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 30 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el vigilante se atenderá en sus actuaciones, a la Constitución y a los principios de:

- a) Legalidad.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b) Integridad.
- c) Dignidad en el ejercicio de sus funciones.
- d) Corrección en el trato con los ciudadanos.
- e) Congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos.
- f) Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación.
- g) Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.
- h) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

En el desarrollo de sus funciones deberá observar expresamente: Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas. Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.

Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

3.4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La empresa adjudicataria garantizará que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tengan la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial, la Administración establecerá un periodo

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

formativo específico a impartir por la empresa adjudicataria en el manejo de estos equipamientos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los Vigilantes de Seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del organismo contratante.

La duración del referido periodo será convenida por el Responsable del Contrato y el Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial, o en aquellos que resulte conveniente una mayor especialización.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo y al formar parte de los equipos de primera intervención de los "planes de autoprotección de los edificios", deberán acreditar el hecho de haber recibido cursos de formación impartidos por personal especializado en materia contra incendios.

4.- CONTROL DE LAS ALARMAS DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES QUE SE RESEÑAN

Se deberán controlar las alarmas de las siguientes instalaciones municipales, acudiendo a los avisos y manteniendo en funcionamiento las mencionadas instalaciones.

1. CENTRO CULTURAL LA ALMONA – ZONA ANTIGUA
2. CENTRO CULTURAL LA ALMONA – ZONA NUEVA
3. TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRIGUEZ ROMERO”
4. CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA “MIGUEL DELIBES” (MONTEQUINTO).
5. PABELLON DE LOS MONTECILLOS
6. PALACIO DE LOS DEPORTES – OFICINAS
7. PALACIO DE LOS DEPORTES – VESTUARIO
8. PISCINA RAMON Y CAJAL
9. PABELLON DE MIONTEQUINTO
10. CENTRO ACUATICO MONTEQUINTO
11. PABELLON “PEPE FLORES”
12. PABELLÓN “ENTRETORRES”

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. ESTADIO MANUEL UTRILLA – VESTUARIO
14. ESTADIO MANUEL UTRILLA – ALMACEN
15. ESTADIO MIGUEL ROMAN
16. CENTRO DE EXPRESION CORPORAL
17. POLIDEPORTIVO RAMON Y CAJAL – PABELLON CUBIERTO
18. OFICINAS ZONA SUR

5. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios y elementos auxiliares de servicios que sean necesarios para la debida ejecución del presente contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal puesto a disposición por el contratista que ejecute las actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El adjudicatario deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte de los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que a tal efecto, recabará los informes necesarios de Policía Local, Técnicos y demás personal con competencia en la materia.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Dos

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hermanas tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

El incumplimiento de lo indicado anteriormente, puede dar lugar a lo siguiente:

5.1. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del servicio.

El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas, sin perjuicio de la sanción correspondiente, considerando:

- Faltas leves:

- a) Servicios cubiertos con personal incomunicado, es decir, sin telefonía móvil y/o radio, y/o con falta de dotación de material señalado.
- b) Incumplimiento del compromiso de formación contemplado en el pliego y la oferta.
- c) El retraso en la presentación en el puesto de trabajo asignado, de tres veces en un mes.
- d) El resto de infracciones no incluidas o tipificadas como muy graves o graves.

- Faltas graves:

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Servicios no cubiertos, siempre que el Ayuntamiento los haya solicitado con 48 o más horas de antelación.
- b) El incumplimiento de las normas que se fijen para la localización física del personal durante el desempeño de sus funciones.
- c) Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, como cubrir bajas, imprevistos, etc.
- d) La reiteración o reincidencia de dos faltas leves en un mes.

- Faltas muy graves:

- a) La negligencia de los empleados de la Empresa Adjudicataria que pongan en peligro su propia seguridad o la de los demás.
- b) La inhibición o incumplimiento de las labores propias de su puesto.
- c) Que los servicios sean prestados por personal del servicio de vigilancia sin Tarjeta de identidad profesional.
- d) Que durante la jornada laboral prestada para el Ayuntamiento, se realicen servicios o funciones por parte del personal de vigilancia a favor de otras empresas o particulares.
- e) Si se comprobara la falsedad de cualquier dato o documento aportado por el adjudicatario.
- f) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves en un mes.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con carácter obligatorio, la empresa adjudicataria deberá presentar en su oferta una memoria que incluya como mínimo la siguiente documentación:

1) Manual de Procedimientos Operativos que aportará al servicio. En este Manual no es necesario que especifiquen los procedimientos propios de cada puesto, estos se desarrollaran una vez en el inicio del servicio, pero sí el formato de Manual con los procedimientos generales y especiales.

En el manual, deberá aparecer un supuesto de una jornada de trabajo en un operativo de fin de semana en turno de noche, también en este caso se trata de conocer las prácticas de trabajo propuestas, sin desarrollar los puntos concretos que una vez en la dinámica real serán de conocimiento de la empresa adjudicataria.

Con anterioridad a la firma del contrato y sin perjuicio de la documentación solicitada con anterioridad, deberán aportar la documentación que se relaciona a continuación:

1) Fotocopia de los TC1 y TC2 en el ámbito provincial de los dos meses anteriores a la presentación de oferta.

2) Certificado del seguro de vida y accidentes para los vigilantes y auxiliares de servicios que vayan a desempeñar el servicio.

3) Fotocopia compulsada de la acreditación del título-nombramiento de los vigilantes que vayan a desempeñar el servicio.

4) Fotocopia compulsada del documento que acredite el vínculo contractual entre empresa y trabajadores previstos para el servicio.

5) Programa de formación que tiene previsto impartir entre sus vigilantes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre. En todo caso, para los vigilantes de seguridad, los cursos de

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actualización o especialización tendrán una duración, como mínimo, de veinte horas lectivas; cada vigilante deberá cursar al menos uno por año, y se desarrollarán en la forma que determine el Ministerio del Interior.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener actualizada la documentación exigida. Siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio, la Administración podrá exigir en cualquier momento la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del Servicio encargado de la supervisión.

En relación a la subrogación de los servicios, se indica que no es de aplicación ya que se trata de servicios nuevos no previstos en el vigente contrato suscrito por este Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2015.

7. CLÁUSULA DE RESERVA y SIGILO

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a la empresa adjudicataria y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que se indiquen por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

criminales que pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas pudieran derivarse para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas o para terceras personas.

8. PLAN DE SEGURIDAD

De acuerdo con la Normativa Vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa que resulte adjudicataria, deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Parque Forestal Dehesa de Doña María objeto del presente contrato, coherente con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se desarrolle la problemática específica y características mínimas que se señalan en las normas.

Los costes correspondientes al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo serán a cargo del adjudicatario resultante en la parte que corresponda, teniendo el plan carácter anual.

Será obligación del Contratista y quedará bajo su responsabilidad adoptar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal que realice los trabajos, así como de las personas que pudieran transitar por en las distintas dependencias.

En base a ello, los empleados utilizarán durante su jornada los elementos de protección y seguridad que correspondan en cada actuación.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, será redactado por técnico competente y se basará en los siguientes cinco apartados de este punto que se adaptarán a cada una de las instalaciones a proteger.

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1 ANÁLISIS DE RIESGOS.- Su contenido se estructurará en los siguientes apartados:

1.1 ESTUDIO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE FORESTAL

1.1.1.- Descripción de situación, emplazamiento y entorno, acompañando los planos necesarios.

1.1.2.- Accesos, Vías Públicas y Accesibilidad

1.1.3.- Características Constructivas y Condiciones Generales de Diseño

1.2 DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

1.2.1.- Definición de Riesgos

1.2.2.- Análisis de Riesgos

1.2.3.- Evaluación y cálculo del nivel de riesgo

2 ORGANIZACIÓN DE RRHH DE SEGURIDAD

2.1.- Estructuración del servicio

2.2.- Procedimientos de actuación

2.3.- Procedimientos de control y supervisión

2.4.- Indicadores de productividad

3 SISTEMA DE SEGURIDAD

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3.1.- Subsistema de cctv y videograbación
- 3.2.- Subsistema anti intrusión
- 3.3.- Subsistema de control de accesos
- 3.4.- Centralización de sistemas
- 3.5.- Procedimientos de actuación

9. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO y SEGUROS

Además de las responsabilidades mencionadas anteriormente, el adjudicatario viene obligado a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura no inferior a la indicada en la normativa específica por los accidentes y daños o perjuicios que pudieran ocurrir ocasionados por los vigilantes y auxiliares de servicios de servicios, realizados durante la prestación de los servicios o a causa de ellos.

Los posibles daños de carácter físico o material, así como las indemnizaciones que pudieran producirse a terceros en el ejercicio de las tareas recogidas en el presente Pliego de Prescripciones, deberán encontrarse cubiertos por la empresa adjudicataria mediante la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

La póliza de seguros deberá cubrir, así mismo, la Responsabilidad Civil de todos los empleados de la empresa adjudicataria que estén relacionados con la contrata y con las órdenes de trabajo que esta realiza.

El adjudicatario no tendrá derecho bajo pretexto alguno a indemnización en todo ni en parte por las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su negligencia,

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, operaciones erróneas o falsas maniobras, pues bajo este concepto este contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

DILIGENCIA.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por D. Antonio Lora Vera, Intendente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 01 de diciembre de 2017.

En Dos Hermanas,

Identificador documento: 11342752363260317314



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>

